



CONSTANCIA SECRETARIAL. - se deja constancia informando que dentro del presente asunto se allega solicitud de subrogación parcial.

dieciocho (18) de mayo de 2022.

Sírvase Proveer

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ -VALLE DEL CAUCA
Dieciocho 18 de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.636

RADICADO: 76-834-40-03-004-2021-00063-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HUMBERTO LONDOÑO ARCILA

Dentro del presente asunto, el Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO, allega escrito donde solicita el reconocimiento de la subrogación parcial de la obligación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.- FNG S.A

Así las cosas, de conformidad a los documentos aportados encuentra el despacho que la presente solicitud es procedente, en consecuencia, se tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – CONFE identificado con NIT 805007342-6, que actúa como representante del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.S como subrogatorio parcial de la obligación en la suma de \$11.642.791 M/CTE, así como los intereses moratorios que se generen.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

PRIMERO- TENER como subrogatario parcial de la obligación dentro del presente asunto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A-FNG S,A, en la suma de \$11.642.791

SEGUNDO. - RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado del Fondo Nacional de Garantías -FNG S.A al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO, identificado con cedula de ciudadanía No.16.657.241, y tarjeta profesional No.36.381 del CSJ, de acuerdo al poder conferido como abogado inscrito de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, y de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal suplente del FONDO DE GARANTIAS S.A -CONFE.

TERCERO. - TENER como personas autorizadas para revisar el expediente, solicitar copias, retirar oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso, desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda en casos de inadmisiones, rechazos etc. a los abogados descritos

en el acápite de autorización especial del documento de reconocimiento de subrogación legal visible a fl.88 del Cdo Ppal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 071
HOY, 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.